

LAGACET

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Teléfono 3771



Imprenta Nacional

AÑO LXIX

Managua, D. N., Martes 7 de Diciembre de 1965

Nº 278

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 4041

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Deplórase Deceso del Doctor Salvador Guerrero Montalván 4044

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aclaración al Acuerdo Ejecutivo No. 44 de 8 de Octubre de 1965 4044

Nómbrese al Lcdo. Ricardo Parrales Sánchez, Asesor de la Comisión Central Aduanera. 4045

EDUCACION PUBLICA

Derógase Acuerdo que Crea Escuela de Servicio Social. 4045

Doctor en Derecho. 4045

Doctor en Medicina y Cirugía 4046

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Procédese a la Construcción de la Carretera del Plan Lechero 4046

BANCO CENTRAL DE NICARAOUA

Balance Condensado al 31 de Octubre de 1965 4047

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombres Comerciales. 4048

Patentes de Invención 4048

Marcas de Fábrica 4049

SECCION JUDICIAL

Remates 4056

Títulos Supletorios. 4056

Arriendos de Terrenos Municipales. 4056

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Trigésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y

cuarenta y cinco minutos de la mañana del día Miércoles, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Dr. Humberto Castrillo M., asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Dr. Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Dr. Fernando Medina, Dr. Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce, General J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa y Don Víctor Manuel Talavera.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º — El honorable Senador Medina pidió la palabra, sugiriendo la conveniencia de que el Tribunal de Cuentas, conociera de una forma no oficial, las reformas que el Senado le estaba haciendo al proyecto de Ley Orgánica de dicho Tribunal, aprobado en primer debate hasta su artículo cincuenta; ya que tales reformas, aunque creía firmemente mejoraban la ley, por tratarse de un asunto altamente técnico, sería bueno que el Tribunal de Cuentas tuviera conocimiento de ellas.

La Mesa Directiva observó que las referidas modificaciones habían sido cosa pública y se encontraban registradas en las actas del Senado; y después de asegurar el honorable Senador Medina que la suya no era moción, sino una simple insinuación, manifestó el Señor Presidente que la Directiva resolvería sobre el particular.

4º — Se leyó, tomó en consideración, y pasó a la Comisión de Hacienda, el Proyecto de Ley tendiente a efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de partidas en el Ramo de Fomento, hasta por la suma de ₡ 39,000.00.

5° — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Educación Pública, el proyecto de ley que eroga la suma de Cien Mil Córdobas para la construcción de un parque en Ciudad Darío, en conmemoración del primer centenario del nacimiento del glorioso poeta Rubén Darío, que se cumplirá en el año de 1967.

6° — Se leyó, tomó en consideración y pasó a las Comisiones de Economía y Fomento y Obras Públicas, el proyecto de ley por el cual se eroga anualmente la suma de Ochocientos Mil Córdobas como mínimo, para el desarrollo de las facilidades portuarias y de navegación en el Gran Lago de Nicaragua y en el Río San Juan, partida que deberá figurar en el Ministerio de la Gobernación en el Programa Transferencias de Capital.

7° — Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se prohíbe la exportación en "bolos" o sea en trozas al natural y sin ningún proceso de elaboración industrial, de toda clase de maderas extraídas del territorio nacional. El dictamen aconsejaba que tal prohibición tuviera efectos a partir del 1° de Enero de 1967, en vez del 1° de Enero de 1966, como establecía el proyecto.

El honorable Senador Belli se manifestó en desacuerdo con el dictamen, expresando entre otras consideraciones, que era demasiado tiempo el que se dejaba para que la ley en discusión entrara en vigencia, con cuya demora se estaba ocasionando un daño a la economía nicaragüense.

El honorable Senador Medina, disintió del criterio del honorable Senador Belli, haciendo mención del informe enviado por la Comisión de Desarrollo de la Costa Atlántica, que lo había convencido a él de que el periodo de seis meses era insuficiente para que los madereros pudieran cumplir con los contratos contraídos. Reconoció que era un bien el que se estaba haciendo con las disposiciones de la ley a la Nación, pero que con ella se estaba restringiendo en algo la libertad de contratación y de libre comercio que existía en Nicaragua, garantizada constitucionalmente; por lo cual había sido difícil para la Comisión, dictaminar sobre asunto tan delicado.

El honorable Senador Rener, en amplia exposición, se refirió a la falta de aserríos para beneficiar la madera que existía en la parte Norte del Departamento de Zelaya, y en el Río San Juan, de donde había recibido mensaje pidiendo no se aprobara la ley; lo cual es imposible, agregó,

porque yo la considero beneficiosa para el país; pero si estoy de acuerdo, después de haber estudiado a fondo el asunto y escuchado las opiniones de amigos de aquellos sectores, así como el informe de la Comisión de Desarrollo de la Costa Atlántica, en que es necesario darles tiempo para que establezcan sus aserríos, a las personas que están trabajando actualmente en madera en trozas y puedan exportarlas; de lo contrario, sufrirían serias pérdidas, que son también pérdidas para el erario nacional.

El honorable Senador Sacasa manifestó haber escuchado con especial complacencia las observaciones hechas por su honorable colega, el Senador Belli, que consideraba inspiradas en un sagrado interés público, que se sobrepone a los intereses particulares. Pero, terminó diciendo, me permito hacerle notal que la discusión de la ley en detalle no cabe aquí, sino en el debate del articulado. De suerte que yo hago moción para que posponga su interés y aprobemos en lo general el dictamen, con lo cual se deja amplio campo todavía para la discusión en lo particular. El honorable Senador Talavera, fue de la misma opinión.

Seguidamente el honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el dictamen y el proyecto; que sometidos a votación, fueron aprobados con el único voto en contra del honorable Senador Belli.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción los Artos. 1°, 2° y 3° del proyecto.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 4°, último del proyecto, que conforme lo aconsejaba el dictamen, ya aprobado, dice así: "La presente Ley empezará a regir el uno de Enero de mil novecientos sesenta y siete y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial".

Se suscitó un amplio cambio de impresiones entre los honorables Senadores Argüello, Medina, Rener, Castrillo y Amador, quienes se manifestaron a favor del dictamen y del Arto. 4° tal como lo propone la Comisión; los honorables Senadores Talavera, Ponce, Belli y Cuadra, se inclinaron por la opinión de que el margen de un año, era demasiado tiempo para la aplicación de la ley.

Declarado suficientemente discutido el Arto. 4º por el Señor Presidente, se sometió a votación, con la fecha de iniciación de 1º de Enero de 1967, conforme lo sugería el dictamen, y moción del honorable Senador Belli, surgida en el curso del debate, de que la ley entrara en vigencia desde el 1º de Julio de 1966. Siendo aprobada esta última, por un resultado de 9 votos por la moción y 7 por el dictamen. En consecuencia, el artículo 4º quedó redactado de la siguiente manera: "La presente Ley empezará a regir el 1º de Julio de mil novecientos sesenta y seis y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial".

El honorable Senador Argüello hizo moción para que se hiciera un agregado al proyecto, en el sentido de que a toda la madera que estuviera cortada al tiempo de cumplirse el período, se le permitiría su exportación.

La moción del honorable Senador Argüello no fue discutida, quedando el proyecto aprobado en primer debate, con la única modificación en el Arto. 4º ya reseñada.

8º — El honorable Senador Rener, Primer Secretario, explicó a la Sala, que sobre el asunto 6º del Orden del Día, proyecto de Ley sobre Incorporación de Profesionales en Nicaragua, se había solicitado una información al Ministerio de Educación Pública, la cual había sido enviada hasta esta mañana. Por tal circunstancia, sugirió a la honorable Cámara la posposición de dicho asunto, para que todos tuvieran oportunidad de conocer tales datos.

Todos los honorables representantes se manifestaron de acuerdo con la sugerencia del honorable Señor Secretario.

9º — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, y por unanimidad el dictamen junto con el proyecto de Decreto por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "Hogar del Anciano", establecida en esta ciudad capital, con la finalidad filantrópica y humanitaria de servir a la ancianidad desvalida.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción los Artos. 1º, 2º y 3º de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10. — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley que otorga Persona-

lidad Jurídica a la Asociación "Cámara Junior de Managua", cuyos fines son de orientación, servicio a la comunidad y asistencia social y cultural.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin modificación los Artos. 1º, 2º y 3º del proyecto; dispensándosele, a moción del honorable Senador Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11. — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo N° 13—D de 1º de Diciembre de 1954. Tal adición se contrae a incluir en el Tribunal de Apelaciones de la Oficina Nacional de Urbanismo, un Representante del Partido de la Minoría, en cumplimiento al Arto. 331 Cn.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin reforma alguna los Artos. 1º, 2º y 3º de que consta el proyecto; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Medina, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

12. — El honorable Señor Presidente solicitó a la Sala su acuerdo para tratar, fuera del Orden del Día, un proyecto de transferencias de partidas en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, cuyo dictamen acababa de llegar a la Mesa; el cual proyecto lo consideraba de suma importancia, para que no se atrasaran los trabajos de urgencia del referido ramo, como eran el levantamiento de mapas y rutas en obras que se estaban efectuando en la República.

El honorable Senador Sacasa juzgó muy justas las observaciones hechas por el honorable Señor Presidente; y siendo ésta la opinión general de la honorable Cámara, se procedió a la discusión del proyecto.

Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de partidas en el ramo de Fomento y Obras Públicas, hasta por la suma de ₡ 39,000.00.

A discusión en lo particular, fueron aprobados por unanimidad, los Artos. 1º, y 2º del proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de au-

tógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

13. — Se dio lectura por Secretaría a nota dirigida al Senado por la Comisión Permanente de la honorable Cámara de Representantes de la República del Paraguay, en la que transcriben el texto de la Resolución aprobada por dicho Alto Cuerpo en sesión de fecha 16 de Noviembre de 1965, expresando su preocupación y más enérgica protesta "por la ocupación militar por el Brasil de un lugar ubicado en la única zona donde aún no han sido colocados los hitos de caracterización de fronteras entre el Paraguay y el Brasil, de acuerdo con el Tratado de Límites de 1872".

De acuerdo con moción que hiciera el honorable Senador Sacasa, se dispuso pasar dicha nota para su estudio y respuesta, a la Comisión de Relaciones Exteriores; acordándose además, suministrar copia de la misma a todos los honorables representantes.

14. — Se dio lectura a carta recibida del Comité Organizador del Festival Folklórico, que se llevará a efecto el Viernes 26 de Noviembre corriente en el Gimnasio Nacional. Las distinguidas integrantes de dicho Comité, formado por Damas Leonas, Rotarias y de la Cámara Junior, solicitaban al Senado la adquisición de cincuenta boletos para asistir a la presentación de dicho Festival, cuyos fines eran allegar fondos para poder dotar de mobiliario escolar adecuado a las Escuelas Primarias Nacionales de este Departamento.

A este respecto se acordó, que no contando el Senado con Partida disponible para la compra de tales boletos, —y deseando los honorables representantes contribuir a los loables fines de dicha obra,— adquirirlos particularmente.

15. — A continuación el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día Miércoles, primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a la hora reglamentaria.

Humberto Castrillo M.,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Camilo Jarquín,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Deplórase Deceso del Doctor Salvador Guerrero Montalván

No. 569

El Presidente de la República,

Considerando:

Que ha fallecido en esta Capital, el eminente jurisconsulto Dr. Salvador Guerrero Montalván, miembro sobresaliente del Foro Nicaragüense y de la sociedad en general.

Considerando:

Que el ilustre desaparecido prestó importantes servicios a la Patria, entre ellos, como Miembro de la Comisión que firmó el Tratado de Versalles, como Magistrado de la Corte de Apelaciones de León, y como Ministro de Hacienda y Crédito Público, cargos que desempeñó con elevado celo y patriotismo, y que es un deber del Estado asociarse al dolor que su deceso embarga a su distinguida familia y a la sociedad Nicaragüense.

Acuerda:

Primero.—Deplorar el sensible fallecimiento del Dr. Salvador Guerrero Montalván.

Segundo.—Comisionar a los señores Dr. Lorenzo Guerrero, Ministro de Gobernación y Anexos, Dr. Alfonso Ortega Urbina, Ministro de Relaciones Exteriores, y Dr. José Sansón Terán, Ministro de Educación Pública, para que en nombre del Poder Ejecutivo, asistan a los funerales y den el pésame a su apreciable familia, en especial, a su viuda Dña. Octavianita de Guerrero Montalván, al Senador Dr. Crisanto Sacasa, a sus sobrinos Dr. Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro da Hacienda y Crédito Público, Ingeniero Alfredo Sacasa Guerrero, y al Dr. Salvador Mayorga.

Tercero.—Tributar a su cadáver Honores de Ministro de la Defensa, y enviar ofrenda floral en nombre del Poder Ejecutivo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Diciembre de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

Hacienda y Crédito Público

Aclaración al Acuerdo Ejecutivo No. 44 de 8 de Octubre de 1965

No. 51

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aclarar el Acuerdo Ejecutivo No. 44 de 8 de Octubre de 1965, por el cual se

aprobó Contrato suscrito entre el señor Director General de Ingresos, don Luis M. Zelaya y don Mauricio Robelo, para la impresión de Timbres de Tabaco, en el sentido de que las cantidades a imprimirse son las siguientes:

Color Verde	6.000.000
› Rojo	10.000.000
› Azul	6.000.000

Y no 6.000 00; 10.000.00 y 6.000.00 como dice la cláusula I del referido Contrato, por error de transcripción mecanográfico.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., 29 de Noviembre de 1965.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Nómbrese al Lcdo. Ricardo Parrales Sánchez, Asesor de la Comisión Central Aduanera

No. 231

«El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 227 de 15 de Noviembre en curso.

2o.—Nombrar, a partir del 15 de Noviembre en curso, al Licenciado Ricardo Parrales Sánchez, Asesor de la Comisión Central Aduanera, en lugar del Doctor Gustavo A. Guerrero, quien renunció por ausentarse del país.

El nombrado tomará posesión ante el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 26 de Noviembre de 1965.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Eduoación Pública

Derógase Acuerdo que Crea Escuela de Servicio Social

Acuerdo N°. 80

El Presidente de la República,

Considerando:

Que por Acuerdo No. 555 del 22 de Mayo de 1961, se creó la Escuela de Servicio Social, como una dependencia del Instituto de Seguridad Social y que por Decreto No. 5 del 21 de Mayo de 1961, emitido conforme el artículo 5 del Acuerdo Ejecutivo citado anteriormente se aprobó su plan de estudios;

Considerando;

Que por Decreto No. 38, del 25 de Marzo de 1958, la Universidad Nacional fue declarada autónoma y se rige desde entonces por su propia Ley Orgánica;

Considerando;

Que por convenio firmado el 2 de Abril de 1965 entre la Universidad y el Instituto de Seguridad Social, la Escuela de Servicio Social pasó a depender de la Facultad de Humanidades de la Universidad;

Considerando;

Que en virtud de tal Convenio, corresponde a la Universidad Nacional de Nicaragua determinar el régimen académico y que es deber del Estado velar por el progreso de la educación nacional propiciando todo trámite o convenio que tienda a mejorarla;

Considerando:

Que por tales razones, el Acuerdo creador de la Escuela de Servicio Social y el Decreto que aprueba su Plan de Estudios no deben continuar en vigencia;

Acuerda:

UNICO: Derogar el Acuerdo No. 555 del 22 de Mayo de 1961, que crea la Escuela de Servicio Social y el Decreto No. 5 del 31 de Mayo del mismo año, que aprueba su plan de estudios. Este Acuerdo surte efectos de Ley a partir de esta fecha y deberá ser publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese. — Publíquese.—Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—José Sansón Terán, Ministro de Educación.

Doctor en Derecho

No. 1225

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Alfredo Hernández Sequiera, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Alfredo Hernández Sequiera, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 26 de Octubre de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—José Sansón Terán, Ministro de Educación Pública.

Doctor en Medicina y Cirugía

No. 1224

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Salvador Sáenz Munguía, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Acuerda:

Extiéndase al Mencionado Bachiller Salvador Sáenz Munguía, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 23 de Octubre de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

Fomento y Obras Públicas**Procédese a la Construcción de la Carretera del Plan Lechero**

No. 9 D.—

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,
Considerando:

I.—Que es necesidad del Gobierno de la República abrir nuevas rutas, en especial en las zonas central del territorio, en los Departamentos de Matagalpa, Boaco y Chontales, para incrementar el desarrollo del transporte, el agropecuario, el industrial y favorecer los centros de educación y de salud del país.

II.—Que entre los programas llevarse a cabo de mayor importancia, se encuentra, la ejecución del programa conocido como Plan Lechero el que se localiza en el centro de la República, o zona Central, la que es considerada como una de las zonas más ricas del territorio Nacional y la que menos provecho ha sacado el país.

III.—Que las rutas del mencionado plan unirán las ciudades, poblaciones, valles y haciendas siguientes: Matagalpa, Santa Clara, El Socorro, San Agustín, San Juan, Fátima, Santa Rita, Alemania, La China, San Ramón; San Ramón, Masaya, La Curva, Altagracia, Laguna Seca, La Esperanza, Apatite, El Esquirín, El Santo, El Zanzíbar, Muy Muy, El Tábaro, Tierra Azul, El Caracol, El Portón, San Alfonso, El Camalote, El Paraíso, San Luis, El Chinchorro, Piedras Grandes, Las Cañas, Santa Elena, El Muffeco, Boaco, Esquipulas, Piedras Grandes, El Barro, El Rodeo, El Paraíso, El Chaperno, El Tortuguero, Muy Muy, Esquipulas, El Terrero, Los Portillos, San Cayetano, Soledad, San Dionisio,

El Jicaró, Piedra Colorada, San Mulalí, Santa Rita, San Luis, Santa Blanca, Las Picas, La Palmera, El Tule, El Naranjo, Las Mercedes, Piedra Sembrada, Las Nubes, Copa Larga, La Concepción, San Juan, El Tablón, Camoapa, El Portón, Gracias a Dios, Los Angeles, Candelaria, Argentina, San Jerónimo, San Pablo, Santa Elisa, Moha, Santa Fe, Buena Esperanza, San Felipe, El Porvenir, Los Planes, Aguasagra, Santa Rita, Río Negro, La Unión, Las Canarias, San Pancho, Peor es Nada, San Roque, San Jerónimo, El Carmen, La Luz, La Gallera, Las Delicias, Santa Isabel, El Cacao, El Carmen, San Isidro, Las Mesas, Los Cimientos, Las Lomas, San Francisco, San Antonio, Caño Blanco, La Reforma, Polonia, Los Tanques, Las Marías, Buena Esperanza, El Descanso, El Delirio, Sebadilla, La Fortuna, Pan Casan, La Washington, El Esquirín, San Antonio, Babilonia, La Esperanza, El Socorro, San José, Santa Rita, Buenos Aires, El Descanso, El Cangrejal, Las Delicias, San Luis, Cofradías, Buenos Aires, Matiguás.

IV.—Que la carretera al construirse, permitirá, el acceso a todas las ciudades, poblaciones, valles y haciendas antes mencionadas, tanto a los Puertos del Atlántico como del Pacífico, facilitando el desarrollo mercantil, industrial, ganadero y agropecuario, en consecuencia trayendo grandes beneficios sociales y económicos, estableciendo un mejor nivel de vida a todos los pobladores de la región de la zona central.

Decreta:

Arto. 1o.—Procédase a la construcción de la carretera del Plan Lechero.

Arto. 2o.—Declárase de utilidad pública la construcción de la carretera antes mencionada.

Arto. 3o.—De conformidad con los Artos. 63 Cn. y 7 de la Ley de Expropiación, vigente, declárase de utilidad pública, los terrenos y materiales que sean indispensables para la construcción de la carretera antes dicha.

El Ministerio de Fomento y Obras Públicas por medio del Departamento de Carreteras, previo los estudios y planos del caso, procederá a la construcción de la carretera del Plan Lechero en la zona central de la República.

Arto. 4o.—El Fiscal General o Específico de Hacienda, indistintamente, como representantes del Estado, Gobierno, Fisco o Hacienda Pública, quedan facultados para solicitar las expropiaciones necesarias y gestionar su tramitación antes las correspondientes autoridades judiciales.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Octubre de 1965.—RENE SCHICK.—*Tomás Lacayo Montealegre*, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Balance Condensado al 31 de Octubre de 1965

ACTIVO

PASIVO

I—ACTIVOS INTERNACIONALES

Oro	¢ 1.424,058.62		
Billetes y Monedas Extranjeras	1.700,516.82		
Depósitos en el Exterior	289,491,497.75		
Inversiones en valores extranjeros	107,495,089.52		
Aportes a Organismos Internacionales			
a) Fondo Monetario Internacional			
En Oro y Moneda Extranjera	¢ 19,688,729.34		
En Moneda Nacional	59,061,270.66	¢ 78,750,000.00	
b) Otros Organismos Internacionales			
En Oro y Moneda Extranjera	¢ 11,098,500.00		
En Moneda Nacional	23,266,836.01	34,365,336.01	
Otros Activos Internacionales		113,115,336.01	1,001,175.49
Total de Activos Internacionales		¢ 514,227,674.21	

II—ACTIVOS INTERNOS

Descuentos y Redescuentos	¢ 608,000.00		
Préstamos	85,509,433.45		
Préstamos con Fondos Extranjeros	16,800,000.00		
Inversiones en Valores	27,000.00		
Inversiones con el Fondo de Valores	—o—		
Créditos al Fondo de Valores	—o—		
Inmuebles y Equipo	29,956,590.28		
Otros Activos Internos	8,017,446.54		
Total de Activos Internos		140,918,470.27	
Total General		¢ 655,146,144.48	

I—PASIVOS INTERNACIONALES

Depósitos del Exterior	¢ 193,173.96		
Obligaciones con el Exterior	34,388,273.10		
Obligaciones con Organismos Internacionales			
a) Fondo Monetario Internacional	¢ 137,770,432.90		
b) Otros Organismos Internacionales	16,751,620.61	154,522,053.51	
Otros Pasivos Internacionales		1,791,026.67	
Total de Pasivos Internacionales		¢ 190,894,527.24	

II—PASIVOS INTERNOS

Obligaciones Monetarias	¢ 372,142,434.91		
Bonos de Estabilización Monetaria	—o—		
Depósitos en Moneda Extranjera	27,848,944.55		
Depósitos Varios	15,692,295.08		
Otros Pasivos Internos	2,212,004.55		
Total de Pasivos Internos		417,895,679.09	

III—CAPITAL Y RESERVAS

Capital	¢ 20,000,000.00		
Reserva General	2,111,331.95		
Fondo de Valores	12,969,204.27		
Reserva del Fondo de Valores	—o—		
Reserva Especial por Acumulaciones Monetarias	1,651,605.27		
Revaluaciones Monetarias	41,802.11		
Total Capital y Reservas		¢ 36,773,943.60	

IV—GANANCIAS Y PERDIDAS

Productos	¢ 20,020,306.27		
Gastos	10,438,311.72	9,581,994.55	
Total Ganancias y Perdas		46,355,938.15	
Total General		¢ 655,146,144.48	

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas Contingentes	¢ 701,749.37
Valores en Custodia	2,486,767.08
Cuentas de Registro	682,041,450.14
Total	¢ 685,229,966.59

Managua, D. N., 2 de Noviembre dd 1965.
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

FRANCISCO J. LAINEZ M.,
Presidente

RODOLFO BOJOROE M.
Gerente

CARLOS A. BRICEÑO L.
Contador



Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Nombres Comerciales

Nº 4592—B/U Nº 235603— ₡ 90.00
Nemer Abohasen Dapech, comerciante y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

"Almacén Gloria"

Para distinguir: Toda clase de Mercaderías, especialmente Telas y Ropa Hecha.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4557—B/U Nº 224393— ₡ 30.00

B/U Nº 235579— ₡ 60.00

Enrique Ramos Mendoza, de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial:

"HENRY"

Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: La venta de Salsas y Encurtidos.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4583—B/U Nº 235597— ₡ 225.00

Inversiones Industriales de Nicaragua S. A., de esta República, por medio de apoderado doctor Gonzalo Solórzano Belli, Abogado y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión: INVERSIONES INDUSTRIALES DE NICARAQUA S. A. y una etiqueta que en la parte superior de la misma tiene un círculo cuyos bordes son piqueados y dentro del mismo tiene dos letras H mayúsculas y de molde y en la parte inferior de la etiqueta se lee el nombre INVERSIONES INDUSTRIALES DE NICARAQUA S. A.

II

Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: LA INVERSION EN PROYECTOS INDUSTRIALES.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., Veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4017—B/U Nº 214097— ₡ 214.97
Julio Víctor Domínguez Outiérriz, Barbero y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

"Barbería San José",

Para distinguir, Un Negocio de Barbería, con todas las Especialidades inherentes a esta Clase de Servicio;

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Julio César Orozco Lovo, de este domicilio, mediante apoderado Dra. Leana Machado de Ferrey, de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

"Cancionero Popular"

Para distinguir: Las Publicaciones de Canciones.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., Veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Patentes de Invención

Nº 4203—B/U Nº 214839— ₡ 7.60

Monsanto Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Luis Manuel Areas Prieto, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

"Herbicida de N--Diacilanilidas" (Procedimiento para Hacerlo y Método para Aplicación).

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4207—B/U Nº 214843— ₡ 7.60

Monsanto Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Luis Manuel Areas Prieto, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

"Herbicida de N--Formil Haloacetanilida" (Procedimiento para Hacerlo y Método de Aplicación)

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4158—B/U Nº 215157— ₡ 7.60

The Gillette Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

"Hoja de Afeitar y Método para Hacerla"

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4114—B/U Nº 214100—\$ 7.20

Jules Hourdlaux, ciudadano francés, domiciliado en la ciudad de París, Francia, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Procedimiento de Fabricación de una Pantalla Curva y Pantalla así obtenida”

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.— Managua, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Marcas de Fábrica

Nº 4430—B/U Nº 224353—\$ 19.00

Eagle Electric MFG, Co., Inc. de los Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

10



No. 2154
FOUR GANG TOGGLE

Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 24, (Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos).

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4431—B/U Nº 224374—\$ 28.00

Fichtel & Sachs A. G., de Alemania, mediante Gestor Oficioso, Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



SACHS

Para distinguir: Productos Comprendidos en las siguientes Clases, Clase 22, (Vehículos).— Clase 24, (Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos).— Clase 26, (Cuchillería, Máquinas o Aparatos Herramientas y sus Partes).— Clase 16, (Ferretería, Plomería, Cañería, Conexiones para Aparatos a Vapor y Accesorios de los mismos).

Oyense oposiciones; término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4577—B/U Nº 235593—\$ 90.00

Grasas y Aceites, Sociedad Anónima, de la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, mediante apoderado Alfonso Robelo Callejas, del domicilio de la ciudad de Chinandega, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

IMPERIAL

Para distinguir: Productos Comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 4576—B/U No. 235594—\$ 90.00

Grasas y Aceites, Sociedad Anónima de la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, mediante apoderado Alfonso Robelo Callejas, del domicilio de la ciudad de Chinandega, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

A M B A R

Para distinguir: Productos Comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4520—B/U Nº 224390—\$ 60.00

B/U Nº 224394—\$ 30.00

Laboratorios Químicos Industriales, S. A., de Costa Rica, mediante gestor oficioso Dr. Raúl Barrios, solicita registro estas marcas de fábrica:

Vitarsan, Ganamicina, Mastigan, Broncodermina

Para: Todos los Productos comprendidos en la Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes. Managua, seis noviembre mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 4284—B/U Nº 223732—\$ 10.00

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Zolunase”

Para distinguir: Productos Farmacéuticos y Medicinales y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4115—B/U Nº 215160—\$ 7.20

Productos Golden Limitada, de la República de

Costa Rica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios O., de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“GOLDEN”

Para distinguir: Helados en todas sus Formas Clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Ministerio de Economía, Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4152—B/U Nº 23552— \$ 90 00
Fábrica de Hilados y Tejidos «El Porvenir», S. A. Managua, mediante apoderado, solicita registro estas marcas Fábrica y comercio:

Conchanácar, Tres Flores, Army, Elegante, Imperial, Pavorreal, Norma

Para: Telas y Tejidos y Géneros de toda clase—Clase 45.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes. Managua, ocho Noviembre mil novecientos sesenticinco.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 4322—B/U Nº 215193— \$ 68.80
Industrias Unidas, Sociedad Anónima, de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Henry Caldera Pallala, de este domicilio, solicita el registro de las siguientes Marcas de Fábrica y Comercio:

VIOLETA, RUISEÑOR, ORQUIDEA, ROSA,
VOLCAN, DOS MARES, BAMBY, CLAVEL



Para: Hilos de Lino, Cáñamo de Yute y otras Fibras, Hilos de Algodón, Clase 46, (Hilos y Estambres o Hilazas); Tejidos de Lino, Cáñamo, Yute y otras Fibras en piezas; Tejidos de Algodón en piezas, Clase 45, (Tejidos de Punto, Mallas y Telas).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N. veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4552—B/U Nº 235562— \$ 120.00
Laboratorios Rappe, Sociedad Anónima, este domicilio, mediante apoderado, solicita registro esta marca fábrica y Comercio:



Para: Todos los Productos comprendidos en la Clase 7, especialmente Talco para Niños.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes. Managua, nueve noviembre mil novecientos sesenticinco.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de patentes

3 2

Nº 3992—B/U Nº 214056— 8.40

Víctor Recalde, Negociante y Factor de Comercio de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Pablito”

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Libros de Texto, Clase 41, (Impresos y Publicaciones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.— Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 3993—B/U Nº 214057— 8.40

Víctor Recalde, Negociante y Factor de Comercio de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Coquito”

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Libros de Texto, Clase 41, (Impresos y Publicaciones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.— Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 3994—B/U Nº 214058— 8.40

Víctor Recalde, Negociante y Factor de Comercio de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Pepito”

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Libros de Texto, Clase 41, (Impresos y Publicaciones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 3995—B/U Nº 214059— 8.40

Víctor Recalde, mayor de edad, negociante, factor de comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Carlitos”

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Libros de Texto, Clase 41, (Impresos y Publicaciones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No. 3996—B/U No. 214060— 8.40

Víctor Recalde, Negociante y Factor de Comercio de este domicilio, solicita el registro de la Mar-

ca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Pedrito”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Libros de Texto, Clase 41, (Impresos y Publicaciones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.— Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 3997—B/U Nº 214061— 8.40

Víctor Recalde, Negociante y Factor de Comercio de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Marcelino”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Libros de Texto, Clase 41, (Impresos y Publicaciones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.— Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No. 3998—B/U No. 214062 8.40

Víctor Recalde, Negociante y Factor de Comercio de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Miguel”

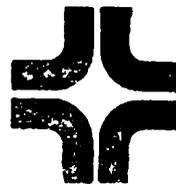
Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Libros de Texto, Clase 41, (Impresos y Publicaciones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No. 4113—B/U No. 215180 16.60

Orlho Pharmaceutical Corporation, de los Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

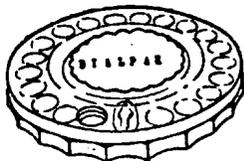


Para distinguir: Toda clase de Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 4114—B/U Nº 815179—\$ 16.60
Johnson & Johnson, de los Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir Productos de la Clase 35, (Muebles y Tapicería); y Productos de la Clase 47, (Aparatos Médicos, Quirúrgicos y Dentales).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4452—B/U Nº 236935—\$ 180.00

A. Gadaña María Cía. Ltda., Sres., de esta República, mediante apoderado Manuel A. Gadaña María, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de las siguientes Marcas de Fábrica y Comercio:

“Asbury B. B.”

Para distinguir: Mantas, Driles y toda Clase de Tejidos de Algodón, Seda o Lana.—Clase 45, (Tejidos de Punto, Mallas y Telas),

“Dr. Harris”

Para distinguir: Algodón Absorbente, Clase 47 (Aparatos Médicos, Quirúrgicos y Dentales); y

“Helicóptero”, “National” “Manchester”, “Robin Hood”, “Skyway”, “Lee’s”

Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4658—B/U Nº 236942—\$ 45.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro estas marcas fábrica-comercio:

MOLSOR y KIDIRA

Para: Productos Clase Nueve.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes.—Managua, dos Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 1

Nº 4024—B/U Nº 198337—\$ 14.80

Murray Jerome Rymland, de los Estados Unidos de América, por medio de Gestor Oficioso Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domi-

cilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:



Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 35, (Muebles y Tapicería), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

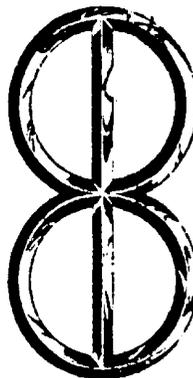
Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4309—B/U Nº 215165—\$ 32.80

Barreiros Diesel, S. A., de Madrid, España, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio conforme clips adjuntos:



BARREIROS

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con los modelos presentados, para distinguir: Automóviles, motocicletas; Bicicletas, Velocpedos, Tractores y en general, toda clase de Vehículos; sus piezas y accesorios, Clase 22, (Vehículos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4310—B/U Nº 215166—\$ 17.20

British-American Tobacco Company Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la

Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:



Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tabaco ya sea Manufacturado o sin Manufacturar, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4312—B/U Nº 215168— \$ 27.20

Lauman & Kemp-Barclay & Co., Incorporated, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Un Producto Medicinal para el Tratamiento del Hígado y Vías Biliares, incluyendo Malaria en toda forma, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4311—B/U Nº 215167— \$ 17.80
Fábrica de Cigarrillos La Altense, Sociedad Anónima, de la República de Guatemala, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

TIPO COPAN



FAMA

Con Filtro

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco, especialmente Cigarrillos, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4314—B/U Nº 215170— \$ 18.20

K. Mikimoto & Co., Ltd., de la ciudad de Toba, Mie, Japón, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

MIKIMOTO

y



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Perlas Naturales, Cultivadas y de Imitación; Joyería y en particular Joyería montada con Perlas y Metales Preciosos y Collares Acondicionados con Broches, Clase 31, (Joyería y Vajillas de Metal Fino), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4313—B/U Nº 215169— \$ 20.40

Fábrica de Cigarrillos La Altense, Sociedad Anónima, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y

Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco, particularmente Cigarrillos, Clase 20, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., quince de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4315—B/U Nº 215171— \$ 19.20

Federal-Mogul Corporation, de los Estados Unidos de América, mediante gestor oficioso Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 22.

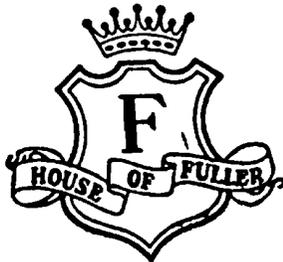
Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4317—B/U Nº 215174— \$ 20.40

The Fuller Brush Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de los com-

prendidos en la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4320—B/U Nº 215191— \$ 16.20

Wilkinson Sword Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:



Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 26, (Cuchillería, Máquinas o Aparatos, Herramientas y sus partes), incluyendo Navajas de Afetarse (o Máquinas de Afetarse), Herramientas para Jardinería, Herramientas de Mano, Tijeras y Corta-Uñas, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4321—B/U Nº 215192— \$ 16.20

Eberhard Faber Inc., de los Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio: «E F», para distinguir: Productos de la Clase 40, (Papel y Artículos de Escritorio).



Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4339—B/U Nº 214630— \$ 9.20

National Blank Book Company, de la ciudad de Riverside, Holyoke, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la expresión:

EASEL---Y

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Portafolios de Hojas sueltas, Clase 40, (Papel y artículos de escritorio), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 4432—B/U Nº 224375—¢ 22.40

The American Tobacco Company, de los Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



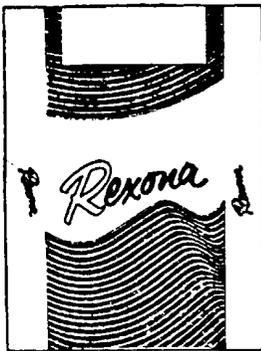
Para distinguir: Tabaco, ya sea manufacturado o sin manufacturar; Cigarrillos y Cigarros, Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 4316—B/U Nº 215173—¢ 27.60

Unilever Limited, de la ciudad de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre REXONA y un dibujo que representa una serie de líneas onduladas dentro de un formato rectangular estando el citado nombre puesto en el centro en letras características;



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la clase 6, (Detergentes y Jabones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D.N., nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 4340—B/U Nº 214631—¢ 10.00

Fuji Seitetsu Kabushiki Kaisha (Fuji Iron & Steel Co., Ltd), de la ciudad de Tokyo, Japón, por me-

dio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en el nombre:

Panzer Mast

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Pértigas de Acero Seccional (Hechas de Tubos de Acero Huecos con terminal Cónico, Clase 17, (Metales y Piezas Metálicas Vacías y Forjadas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 4341—B/U Nº 214632—¢ 9.20

Miguel Elías Miguel, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Mike--Mike

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cinturones, Valijas, Maletines, Cartapacios, Portafolios, Billeteras, Bolsas de Manos y Bolsas Escolares, Clase 3, (Valijas, Maletas, Arnéses, Monturas, Cartapacios, Portafolios y Carteras), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 4679—B/U No. 246951—¢ 135.00

Once mañana veintitrés corriente, subastaráse finca urbana extremo Sur esta ciudad, linderos: Norte, callejón privado terrenos Micaela Gutiérrez Narváez, cauce oriental; Sur, Justa Largaespada López y Juana Rosa Rodríguez; Oriente, Terencio García h.; Occidente, Julián Barberena, número 34234, folio 467, folios 46 y 47.

Ejecución: Carlos Rivas Tijerino.

Ejecutados: José Rivas Martínez y otros.

Base: Tres Mil Cien Córdoba.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito.—Managua, tres Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—Juez 1o. Civil Distrito.—Nohel Villavicencio C., Secretario. 3 1

Nº 4682—B/U Nº 246956—¢ 135.00

Once mañana diecisiete corriente, local este Juzgado subastaráse finca urbana barrio Zamora esta ciudad, con solar y edificaciones que lindan: Oriente, 21a. Avenida, sucesión Vicente Zamora Araica; Poniente, misma sucesión; Norte, José Mercedes Cáceres Hernández; y Sur, Angela Hernández de Castillo.

Base subasta: Veinte Mil Córdoba.

Ejecución de: María Jesús Mejía de Barbosa contra Ana Paula Zamora de Largaespada.

Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, tres Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—José Alej Salinas C., Srlo. 3 1

Nº 4671—B/U Nº 217361—\$ 90.00

Cuatro tarde veintidós Diciembre entrante, remataráse finca rústica seis manzanas situada Guineo, jurisdicción Darío, lindante: Oriente, Leonardo Mejía; Poniente, Lorenzo Bermúdez; Norte, Mateo Mejía; Sur, Pedro Martínez.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Tiburcio Martínez a Simona López. Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, treinta Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, treinta Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 4669—B/U Nº 242182—\$ 90.00

Oce mañana dieciocho Diciembre este año, local Juzgado substaráse rústica cinco manzanas. Diríamba, lindante: Oriente, José Cárdenas; Poniente, Juan Argüello; Norte, Manuel Baltodano; Sur, Baltazar Navarrete; inscrita No. 6327, folio 181, tomo 169, Registro Público Carazo.

Ejecución: Ariel González contra sucesión Sotera Rocha.

Base: Cinco Mil Setecientos Dieciséis Córdoba Cincuenta Centavos.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, veintidós Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Marco Aurelio Mercado, Juez Distrito.—Felipe Rizo Vásquez, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 4243—B/U Nº 176461—\$ 6.60

Amado Pérez Muñoz, solicita título supletorio, predio rústico sesenta manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, Juan y Martha Pérez; sur, Paulino Pérez Muñoz; oriente, Juan Mejía y Serafio López; occidente, Juan Acuña y Francisco Ramón Portillo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, quince Octubre mil novecientos sesenticinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 3

Nº 4245—B/U Nº 203452—\$ 6.18

Mélida Morales de Aguilar, solicita título supletorio solar urbano Pueblo Nuevo treinta varas frente, treinta varas fondo, siguientes linderos: oriente, Patricia Mejía; poniente, Pedro Padilla; norte, Rosa Espinoza de Badelomar; sur, Evangelina Jiménez de Pedroza.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito, Rivas, catorce Octubre mil novecientos sesenticinco.—Molés S. Cole.—Srío.

3 3

Nº 4665—B/U Nº 134574—\$ 7.60

Ernestina Ruiz de Incer, solicita Título Supletorio lote de terreno urbano con casa de tejas sobre horcones dentro de los siguientes linderos y medidas: Oriente, calle pública, mide sesenta y una varas; Poniente, Catalina de Salvatierra, setenta y siete varas; Norte, Félix Díaz, Luisa Duarte, Ernesto Muñoz y Entimo Tijerino, doscientas doce varas; Sur, María Ugarte y Catalina Salvatierra, doscientas dieciséis varas.

Oponerse legalmente.

Dado en el Juzgado Local Civil.—Potosí, dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Molés H. Gómez A., Secretario.

3 1

Nº 4661—B/U Nº 239658—\$ 90.00

Juan José Novoa Pérez, solicita Título Supletorio rústica jurisdicción San Jorge, limitado: Oriente, Antonio Dinarte; Poniente, Juan Novoa Pérez; Norte, calle pública; Sur, Félix Gómez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintidós Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Armando Jiménez Z., Secretario.

3 1

Nº 4663—B/U Nº 225607—\$ 30.00

Nº 225648—\$ 60.00

José Esteban Melgara y Ramón Matey Gutiérrez, solicitan Título Supletorio predio rústico cien manzanas jurisdicción Telpaneca, lindante: Oriente, camino real Telpaneca a San Francisco; Occidente, Purificación Polanco; Norte, camino real de Amucayán a San Francisco; Sur, Juan Florián y Leopoldo Sánchez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintidós Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 4674—B/U Nº 225606—\$ 60.00

Nº 225766—\$ 30.00

Luis Ramón Rodríguez Jiménez, vecino Las Sabanas, pide Título Supletorio predio rústico doscientas veinte manzanas jurisdicción Las Sabanas, lindante: Oriente, José María Castellón, Marcos Umanzor; Occidente, Guillermo Cáceres; Norte, Gerardo Selva; Sur, Patricio Díaz, Guillermo Cáceres.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, veintidós Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza, Srío.

3 1

Nº 4675—B/U Nº 230379—\$ 45.00

Mercedes Pérez, solicita Título Supletorio predio rústico, lindante: Oriente, Ovidio Mayorga; Poniente, Alejandro Altamirano; Norte, Frutos Paulagua; Sur, Roberto Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Diciembre tres, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Secretaria.

3 1

Arriendos de Terrenos Municipales

Nº 4668—B/U Nº 236948—\$ 135.00

José Román González García, solicita arriendo Terreno Municipal diez años costa laguna esta jurisdicción, mide veinticinco varas cada lado, dentro de los siguientes linderos: Norte, ensenada de la laguna; Sur, Olga Núñez de Saballos; Este, predios Municipales y la laguna; Oeste, Carretera a Nindíri.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Juana L. Hernández L., Secretaria.

3 1

Nº 4453—B/U Nº 236939—\$ 90.00

Alejandra Robleto solicita donación municipal solar seis varas y media frente, treinta y cinco fondo, esta ciudad, limitado: Oriente, Ramón Cisneros; Poniente, Rosalina viuda de Espinoza; Norte, Manuel Duarte; Sur, Víctor Ortega.

Opónganse legalmente.

Secretaría Alcaldía Municipal. Boaco, Diciembre uno mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Romero y Romero.

3 1